



ORDENANZA MUNICIPAL N° 142 - MDJH

Jacobo Hunter, 14 de septiembre del 2021

VISTO:

En sesión ordinaria virtual de concejo municipal de fecha 31 de agosto del 2021, la propuesta de ordenanza municipal que modifica el reglamento de organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter conforme a la nueva Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con fecha 21 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley 30490, la nueva Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, señalándose en su única disposición complementaria derogatoria, la Derogación de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; asimismo, la Ley 30490 deja sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, que aprueba su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER CONFORME A LA NUEVA LEY 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, incorporándose al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM del Departamento de Promoción Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico o la que haga sus veces, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la Ley 30490.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el Área de Racionalización y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

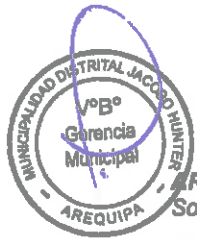
ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que para la publicación de la presente ordenanza se tendrá en consideración lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 142 - MDJH

Jacobo Hunter, 14 de septiembre del 2021



ARTÍCULO SETIMO .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas, según sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR el alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o aclaratorias necesarias.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la secretaria general la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial y al área de imagen institucional en coordinación con el Área de Informática su difusión y publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter (www.munihunter.gob.pe).



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
SECRETARIA GENERAL




WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE